

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE JULIO DE 2013 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL Y CASA DE NIÑOS EMILIO MUÑOZ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Miguel Angel Valdepeñas Rodríguez (Concejal de Educación, Serv. Sociales, Mujer y Mayores)
VOCALES: D. Beatriz Simón López (Vocal Asesor Jurídico)
D. Ana Sánchez (Vocal Asesor Técnico)
D. Javier Muñoz Blazquez (Vocal Asesor Económico)
SECRETARIO: D. Eduardo Soria Romero

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ciempozuelos, siendo las diez horas del día veintidós de julio de dos mil trece, se reúne en sesión pública el órgano de apoyo técnico y asistencia (Mesa de Contratación) al órgano de contratación (Ayuntamiento de Ciempozuelos) conforme al siguiente **Orden del Día:**

PRIMERO.- LECTURA DEL INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO D. MANUEL ROMERO FERNÁNDEZ

Se da lectura al Informe emitido por D. Manuel Romero Fernández:

INFORME SECRETARÍA N° 049.2013

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA PROVISIONAL POR NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL, Y CASA DE NIÑOS. "EMILIO MUÑOZ" DE CIEMPOZUELOS

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1.- La empresa arriba mencionada ha presentado un Aval suscrito por BANKIA "para constituir garantía definitiva y (...) para constituir garantía provisional para responder de las obligaciones siguientes: Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato arriba mencionado a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, ante el Ayuntamiento de Ciempozuelos por importe de 2.632,12 euros.

Al respecto debe reseñarse lo siguiente:

- Según el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 11 de junio de 2013, se establecía la exigencia de una garantía provisional por importe de 2.632,12 euros.
- La empresa licitadora arriba mencionada en un mismo documento constituye garantía provisional y garantía definitiva (aval suscrito por la entidad BANKIA), cuanto tanto la garantía provisional como la garantía definitiva tienen diferente cometido. En el mencionado documento la constitución de ambas garantías se efectúan por importe de la garantía provisional 2.632,12 euros. La razón de tal actuación en opinión de este funcionario suscribiente radica en que en el modelo proporcionado conforme al PCAP, contempla ambos supuestos en el mismo documento, no aclarando además la forma de cumplimentar el modelo de aval ya que tal forma depende en realidad de las funciones asignadas a cada tipo de garantía. En la garantía provisional conforme al art. 103. TRLCSP, 3/2011, se pretende: 1) Reforzar la seriedad de la presentación de las ofertas y 2) Asegurar que el adjudicatario seleccionado procederá a la formalización del contrato y a la constitución de la garantía definitiva. Con la garantía definitiva se pretende garantizar la correcta ejecución de un contrato: ("art. 100 TRLCSP 3/2011 : "1) Ejecutar las



penalizaciones o multas coercitivas impuestas a la adjudicataria por los atrasos en que haya incurrido o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales; 2) Resarcirse de los daños y perjuicios de los daños y perjuicios causados a la Administración por el cumplimiento defectuoso o incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contractuales, en particular, cuando se extinga el contrato por culpa imputable a la adjudicataria. 3) En los contratos de suministro responde además de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”). Por ello, el PCAP determina el importe de la garantía provisional (2.632,12 euros), determinando que la garantía definitiva se constituirá por un importe del 5% del importe de adjudicación.

- c) Como se ha expuesto, tanto la garantía provisional como la garantía definitiva tienen funciones diferentes y se presentan y constituyen en momentos diferentes en el momento de adjudicación de un contrato administrativo. En nuestro caso, la empresa licitadora – siguiendo el modelo facilitado al efecto, contemplado en el PCAP, remitido por la propia Comunidad (entidad que subvenciona además, en mencionado contrato de gestión del servicio público objeto del presente informe), pretendía constituir simultáneamente tanto la garantía provisional como la definitiva por el importe de la garantía provisional según el PCAP 2.632,12 euros). Quien ha originado la confusión en la redacción del modelo de Aval, ha sido la propia Administración Pública (la Comunidad de Madrid con su PCAP remitido al Ayuntamiento de Ciempozuelos – contrato de adhesión - / el propio Ayuntamiento de Ciempozuelos al aprobarla), al mezclar en un solo modelo de Aval las correspondientes garantías (provisional y definitivas) con funciones diferentes entre sí como antes se ha expuesto y con importes también diferentes. Son por ello aplicables los artículos 1281 (... “si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes prevalecerá esta sobre aquellas”). Y 1288 del Código Civil (“La interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiere ocasionado la oscuridad”), así como el principio general del derecho: (“nadie puede beneficiarse del propio error”). Al aprobar el expediente de contratación objeto del presente informe, el Ayuntamiento de Ciempozuelos, devino también responsable de los modelos confusos de aval; confusos tanto el fondo como en la forma al tener funciones diferentes.
- d) El licitador, interesado, tiene derecho al procedimiento al haber actuado conforme a los principios generales de la buena fe y de la confianza legítima al haber tratado de ajustar su actuación a los modelos facilitados por la CAM como por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
- e) Debe convocarse la mesa de contratación en sesión pública con citación a la empresa licitadora en orden a entender subsanado el defecto en la forma de constituir al Aval relativo a la garantía provisional. En el supuesto de ser adjudicatario objeto del presente informe se le requerirá para la constitución de la correspondiente garantía definitiva conforme a un modelo claro, sin contenido de cláusulas oscuras.

La mencionada mesa de contratación será convocada con el siguiente, entre otros, punto del orden del día:

“1.- Subsanación de la documentación presentada por la empresa NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L. relativa al sobre 1”.

La parte dispositiva o acuerdo a adoptar sería el siguiente:

PRIMERO. Otorgar el enterado al informe transcrito en el presente acuerdo suscrito por D. Manuel Romero Fernández.

SEGUNDO. Entender o considerar subsanados por la empresa NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L. los defectos/omisiones observados en la mesa de contratación en sesión celebrada el día 04/07/2013.

TERCERO. En su momento se requerirá la constitución de Garantía Definitiva conforme a lo preceptuado en el PCAP mediante la utilización de un modelo de aval sin cláusulas oscuras facilitado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

CUARTO. Otorgar el plazo de 3 días hábiles al departamento correspondiente de la Comunidad de Madrid, para que si a su derecho conviene puedan formular reclamaciones contra el presente acto. El plazo referido se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, mediante correo





electrónico, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Otorgar el plazo de 3 días hábiles a **NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L** para que si a su derecho conviene puedan formular reclamaciones contra el presente acto. El plazo referido se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, mediante correo electrónico, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO. Insertar la presente acta en el Perfil del Contratante de la página Web municipal.

2.- Sería conveniente evacuar el Informe jurídico relativo a la calificación de la documentación contenida en el sobre UNO, conforme a lo preceptuado en el TRLCSP de 2011. Efectuada la citada calificación procedería continuar con la tramitación contemplada en el PCAP.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

En Ciempozuelos, a 11 de julio de 2013

El Secretario General

Fdo.: Manuel Romero Fernández.

A propuesta de Beatriz Simón López, la Mesa de Contratación por cuatro votos afirmativos, emitidos "según informe", ACUERDA:

Primero.- OTORGAR el enterado al Informe nº 49/2013 emitido por D. Manuel Romero Fernández, con fecha 11 de julio de 2013.

SEGUNDO.- CONSIDERAR subsanados por la empresa **NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L.** los defectos detectados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 04/07/2013.

TERCERO.- ADVERTIR a la mercantil licitadora que, de resultar adjudicataria del presente contrato, se requerirá la constitución de Garantía Definitiva conforme a lo preceptuado en el PCAP mediante la utilización de un modelo de aval que será facilitado a tal fin por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

CUARTO.- OTORGAR el plazo de 3 días hábiles a **NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L** para que si a su derecho conviene puedan formular reclamaciones contra el presente acto. El plazo referido se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, mediante correo electrónico, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- INSERTAR el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página Web municipal.

SEGUNDO.- LECTURA DEL INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se da lectura al Informe emitido por Beatriz Simón López:

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE NÚMERO 1, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL Y CASA DE NIÑOS EMILIO MUÑOZ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS



En sesión celebrada por la Mesa de contratación el día 4 de julio de 2013 se adoptó el Acuerdo de admitir a trámite la proposición presentada por NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L., sin perjuicio del informe a evacuar por el vocal asesor jurídico de la mesa de contratación, es por ello, por lo que emitido el siguiente:

INFORME JURÍDICO SOBRE ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION APORTADA EN EL SOBRE Nº 1 POR LA MERCANTIL NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L

Mediante el presente procedimiento se pretende la adjudicación del contrato de la Escuela Infantil y Casa de Niños Emilio Muñoz, situada en la calle Joaquín Turina número 1 de Ciempozuelos.

La modalidad del contrato, tal y como se recoge en el punto 4 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas es la de gestión de Servicio Público mediante modalidad de Concesión.

Los licitadores, en el en este caso la única licitante que ha presentado oferta al procedimiento es NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L., siguiendo lo preceptuado en el PPA ha de acreditar el cumplimiento de los siguientes extremos:

1.- Capacidad de obrar

La empresa Nanas Escuelas Infantiles S.L. aporta:

- Escritura de constitución de la Sociedad,
- D.N.I. de la representante
- Poderes debidamente bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento el día 26 de junio de 2013
- C.I.F. de la Entidad, que se aportó al expediente con fecha 9 de julio de 2013 (Registro de Entrada 7027), en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación según Acuerdo adoptado por ésta en la Sesión Extraordinaria de 4 de julio de 2013.

Por todo ello, se concluye que la empresa Nanas Escuelas Infantiles S.L. cumple con la capacidad para contratar exigida en los Pliegos que rigen el contrato. el Pliego.

2.- Bastanteo de poderes.

Como se ha dicho, la empresa aporta en el sobre nº 1 Poderes bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento el día 26 de junio de 2013.

- 3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.**

La licitadora aporta declaración responsable conforme modelo del anexo VI del pliego.

- 4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

La empresa aporta declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII del pliego.

- 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los Pliegos que rigen el presente concurso establecen en la cláusula 1.3.A).5 —que se remite al Apartado 7 del Anexo I—, que los criterios de selección de la Acreditación de la solvencia económica y financiera:




Página 4 de 6

Las empresas licitadoras podrán acreditar la solvencia económica mediante la presentación de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 250.000 euros. Nota importante: El riesgo cubierto por dicha Póliza deberá referirse a la prestación de servicios educativos. Únicamente se dará por válido la póliza en firme del seguro, no siendo admisibles "Proyecto de Seguro" "Solicitud de Seguro" "Compromisos de formalización" o similares.

A este respecto hay que apuntar que la mercantil Nanas Escuelas Infantiles S.L. aporta en el sobre nº 1 fotocopia sellada por la entidad bancaria Bankia del adeudo por domiciliación bancaria de un recibo de la aseguradora Allianz Seguros, correspondiente al Ramo: R.C. General, con periodo de vigencia 01-12-2012 al 01-12-2013. Ahora bien, en el documento aportado por la licitadora no consta si la póliza se corresponde con las exigencias que se recogen en los Pliegos.

Es por ello que, a juicio de quien suscribe, procede requerir a la empresa Nanas Escuelas Infantiles S.L. a fin de que aporte al presente Expediente de Contratación póliza en firme de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 250.000 euros, en el que el riesgo cubierto por la Póliza se refiera a la prestación de servicios educativos.

B. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Criterios de selección:

Estructura (número de profesionales) y perfil propuesto (titulación académica y experiencia profesional) del personal responsable de la ejecución del contrato, según Anexo VII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de obligada cumplimentación.

NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. aporta el mencionado anexo, el cual fue enviado a la Comunidad de Madrid, que lo ha considera adecuado.

Artículo 78º a). TRLCSP Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Siendo lo **Criterios de selección aplicables al presente Expediente los de que la empresa aporte un certificado de haber prestado un contrato de gestión de escuelas infantiles durante tres años en Ayuntamientos o escuelas públicas.**

NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L. aporta un contrato de gestión de SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL ARROYO MOLINOS, adjudicado el 18 de abril de 2008 por procedimiento abierto mediante concurso.

9.- Garantía provisional.

Conforme el Informe del Secretario general del Ayuntamiento de Ciempozuelos de fecha 11 de julio de 2013, la garantía provisional presentada por NANAS ESCUELAS INFANTILES, S.L. es correcta.

Por lo expuesto, la Vocal Asesor Jurídico, propone a la Mesa de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR el enterado al Informe evacuado por Beatriz Simón López, Vocal Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación.




Página 5 de 6



SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. a fin de que aporte al presente Expediente de Contratación la póliza en firme de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 250.000 euros, en el que el riesgo cubierto por la Póliza se refiera a la prestación de servicios educativos, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera.

TERCERO.- CONFERIR a la empresa NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. el plazo de tres días hábiles, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el anterior punto de este Acuerdo.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la interesada, así como publicarlo en el "Perfil del Contratante" de la página Web Municipal.

Es todo cuanto tengo a bien informar, advirtiendo que la opinión jurídica que se contiene en el presente Informe –que consta de tres (3) folios- se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio del órgano competente.

En Ciempozuelos, a dieciséis de julio de dos mil trece.

Fdo. Beatriz Simón López
Vocal Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación
Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Ciempozuelos

A propuesta de Beatriz Simón López, la Mesa de Contratación por cuatro votos afirmativos, emitidos "según informe", ACUERDA:

PRIMERO.- OTORGAR el enterado al Informe evacuado por Beatriz Simón López, Vocal Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. a fin de que aporte al presente Expediente de Contratación la póliza en firme de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 250.000 euros, en el que el riesgo cubierto por la Póliza se refiera a la prestación de servicios educativos, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera.

TERCERO.- CONFERIR a la empresa NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. el plazo de tres días hábiles, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el anterior punto de este Acuerdo.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la interesada, así como publicarlo en el "Perfil del Contratante" de la página Web Municipal.

Y no siendo otro el objeto del acto, se da por concluido cuando son las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente de la que como Secretario, doy fe.

El Secretario de la Mesa
Fdo. D. Esteban Soria Romero

El Presidente de la Mesa
D. Miguel Ángel Valero Rodríguez

La Vocal Asesor Jurídica
Dña. Beatriz Simón López